

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Microactivos S.A.S.

Demandada: Enith Yurley Riativa Salinas

Radicación: 50 110 40 89 001 2021 00001 00

Barranca de Upía (Meta), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los remanentes y los que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de un proceso ejecutivo y el embargo y retención de unas sumas de dinero, por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: decretar el embargo el embargo del remanente dentro del ejecutivo 2017-00078, donde es demandante el Banco de Bogotá S.A. y demandada ENITH YURLEY RIATIVA SALINAS, y de los bienes que se llegaren a desembargar.

Segundo: decretar el embargo y retención de los dineros depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada en los bancos: Bogotá, Occidente, Bancolombia, Citibank Colombia, BBVA, Popular, Davivienda, Colpatria, Av. Villas, Sudameris, Corpbanca Colombia S.A., Caja Social BCSC S.A., Bancoldex, Agrario de Colombia, WWB S.A., Procredit, Banca Mía, Pichincha, Bancoomeva, Falabella S.A., Finandina S.A., Itaú Colombia, y. Limítese el embargo a la suma \$ 9.000.000.

Líbrese los oficios respectivos

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO DE PRIMERA MUNICIPAL

BARRANCA DE UPÍA - COLOMBIA

FECHA: 04 FEB. 2021 se notifica

003

03-02-2027